



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA, MOTOCONFORMADORA Y VIBRO COMPACTADOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ROSA ROJO GONZÁLEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDADOR" Y POR OTRA H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C. C. LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, LA LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ FONSECA Y EL L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SECESIVO SE LES DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I.- Declara "EL ARRENDADOR":

- a). - Ser una persona Física, Mexicana, mayor de edad y estar al corriente de sus impuestos Fiscales.
- b). - Que es su voluntad otorgar en Arrendamiento la máquina retroexcavadora, moto conformadora y vibro compactador, la cual es de su Propiedad y que se identifica en el presente contrato como "EL BIEN".
- c). - Que su registro Federal de Contribuyente es el ROGR820418PUA
- d). - Que señala para los efectos del cumplimiento del presente contrato, como su domicilio, el ubicado en la calle Continuación Zaragoza; con el número 236, Colonia Infonavit en la Ciudad de Atotonilco el Alto Jal

II.- Declara "EL ARRENDATARIOO"

- a). - Declaran los C. C. LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, LA LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ FONSECA Y EL L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN, ser Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco respectivamente.
- b). - El H. Ayuntamiento Manifiesta ser un Municipio Libre, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuenta con las Facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de sus atribuciones está la de celebrar Contratos.
- c). - Que corresponde de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 10,37 y 38 Fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.

Rosa Rojo G/ez



d). - Que el H. Ayuntamiento cuenta con su domicilio en la calle Benito Juárez número 01 en la Colonia Centro, en esta Ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco.

e). - Que es su voluntad recibir en Arrendamiento del "ARRENDADO" el BIEN, señalado en las Declaraciones de este último, en los términos, condiciones y cargas que se señalan en las cláusulas del presente contrato.

f). - Que su registro Federal de Contribuyente es el MAA 8501012S3.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad con la que se ostentan y estén de acuerdo en otorgar y sujetar al presente contrato a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO.** Sujeto a los Plazos, términos y condiciones aquí acordadas, "EL ARRENDADOR" otorga en Arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", y esta toma en dicha calidad. El BIEN.

"EL ARRENDATARIO" Destinara el BIEN exclusivamente para el uso que se diseñó permitida, en los términos que le resulten convenientes, siempre y cuando estos sean lícitos y en el cumplimiento a las disposiciones mercantiles y administrativas aplicables.

Las partes pactan que "EL ARRENDATARIO" No podrá otorgar el BIEN en subarriendo, sin previa autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDATARIO" se obliga a no alterar las características del bien sin autorización expresa de "EL ARRENDADOR" y a poner todo su esmero en la conservación del mismo, haciéndose Responsable del deterioro que sufra por actitudes Dolosas o culposas de su personal.

Así mismo, manifiesta "EL ARRENDATARIO" que solamente utilizara EL BIEN para realizar trabajo en el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco para llevar a cabo actividades exclusivamente relacionadas con el mismo.

**SEGUNDA. - MONTO DEL ARRENDAMIENTO.** Ambas partes de común acuerdo establecen fijar como valor de la Renta de la Máquina retroexcavadora la cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos m.n.); más IVA por hora laborada, \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos m.n.) por renta de Moto conformadora más IVA por hora laborada y \$500.00 (Quinientos pesos m.n.) por la renta de vibro compactador más IVA por hora laborada. Dicha cantidad será entregada a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos representen.

Rosa Rojo 6/12



- a). - El pago de la Renta se cubrirá en su totalidad en el domicilio de "EL ARRENDATARIO" presentando Factura por los servicios Realizados al concluir el Trabajo pactado en el presente.
- b). - Sera causa de rescisión de este Contrato, sin necesidad de intervención Judicial alguna, el hecho de que no sea cubierta la cantidad antes mencionada.

**TERCERA. - VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato inicia a Partir del día 7 de noviembre de 2022 hasta culminar las obras mencionadas con anterioridad

Las partes acuerdan que, al término del presente contrato, "EL ARRENDATARIO" estará obligado a devolver inmediatamente EL BIEN.

"EL ARRENDATARIO" se obliga al termino del presente contrato por cualquier causa, a devolver el BIEN en las condiciones de conservación y operación óptimas para continuar con su funcionamiento, para lo cual se compromete a realizar los gastos y erogaciones que resulten necesarios para tales efectos.

**CUARTA. - ESTADO DEL BIEN,** "EL ARRENDATARIO" reconoce que recibe el BIEN en buen estado, en condiciones de seguridad y operatividad, con todo lo señalado en el inventario correspondiente, todo lo cual devolverá al terminarse el Arredramiento con el deterioro natural de su uso, siendo por cuenta suya los gastos de reparación y obligándose a indemnizar el "ARRENDADOR" por cualquier daño y perjuicio causado por variaciones en el BIEN.

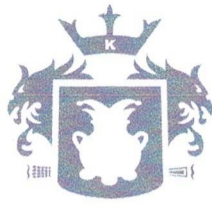
"el arrendatario" está de acuerdo en que no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito del "ARRENDADOR" variar la forma o características del BIEN, comprometiéndose devolverlo en el estado en que lo recibió.

Para efectuar cualquier mejora o instalación en el BIEN, deberá obtener autorización previa y por escrito del "ARRENDADOR", ya que, en caso contrario, todas aquellas que puedan ser aprovechable, quedaran a beneficio del BIEN, sin que exista obligación del "ARRENDADOR" de cubrir el importe pagado por las mismas, o a su elección de restablecer el BIEN a su estado normal, por lo que el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar los gastos que se originen por lo anterior.

**QUINTA. - CESION DE DERECHOS,** "EL ARRENDANTARIO" no podrá subarrendar, traspasar o ceder, en todo o en parte, sus derechos derivados de este contrato. "EL ARRENDADOR" podrá ceder, todo o en parte, de sus derechos derivados de set contrato mediante simple notificación por escrito dada al "ARRENDATARIO".

**SEXTA. - CONSERVACION DEL BIEN.** Ambas partes pactan como obligación del "ARRENDATARIO", las siguientes:

Rosa Rojo Glez



- a). - Pagar las cuotas o tarifas de naturaleza administrativa, ya sea Federal, Local o Municipal, que resulten aplicables, entregando el comprobante respectivo al "ARRENDADOR".
- b). -informar al "ARRENDADOR" sobre cualquier siniestro, accidente o daño que le ocurra al BIEN, así como sobre aseguramientos, arrastres, choques o embargo del cual sea objeto el BIEN.
- c). - "EL ARRENDADOR" se obliga a pagar todos los gastos relativos a la Operación del BIEN, tales como combustibles, lubricantes, aditivos y refrigerantes, peajes, trasbordadores y lavado del BIEN.

"el arrendatario" autoriza al "ARRENDADOR" el libre acceso a los lugares y locales donde se encuentre el BIEN durante el transcurso del arrendamiento, a fin de que pueda llevar a cabo labores de supervisión e inspección, no deberá interferir el uso y funcionamiento de la maquina y/o equipo arrendado.

"EL ARRENDATARIO" libera a "EL ARRENDADOR" de toda responsabilidad, respecto de los daños a terceros que se puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute del BIEN otorgado en arrendamiento.

SEPTIMA. - CAUSAS DE RESCISION, las partes convienen en establecer como causas específicas de rescisión de set contrato, en adición, complemento o cloración a las que por ley deban corresponder las siguientes:

- a). - La falta del pago oportuno de cualquier de los gastos o de las rentas a cargo del "ARRENDATARIO"
- B). - Si cualquiera de las partes se declara en concurso, estado de quiebra o suspensión de pagos.
- c). - Que "EL ARRENDATARIO" abandone o descuide el BIEN o le ocasione algún deterioro grave.
- d). - Que "EL ARRENDATARIO" otorgue al BIEN usos y distintos diversos a los convenidos, salvo pacto contrario.
- e). - Que "EL ARRENDATARIO" no permita que "EL ARRENDADOR" practique las inspecciones que considere necesarias.
- f). - En general, la realización de cualquier acto u omisión que contravenga lo convenido en este contrato o lo dispuesto por las leyes en vigor.

OCTAVA. - MODIFICAIONES, AL CONTRARIO. - El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con los menos 10 días naturales de anticipación, para tal caso, las modificaciones

Rosa Rojo 6/22



obligaran a las partes a partir de las fechas de firmar del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o cualquier acción judicial que se derive de este instrumento las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales Judiciales de Atotonilco el Alto, Jalisco, sin perjuicio del domicilio presente o futuro de las partes, por lo que renuncian a la jurisdicción que les correspondiese por razón de su domicilio.


Leído que fue el presente contrato y enterado las partes de su alcance y contenido, lo firman el día 7; del mes de noviembre del 2022.

ATENTAMENTE  
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO

*Rosa Rojo Glez*  
"POR EL ARRENDADOR"  
ROSA ROJO GONZÁLEZ

POR EL "ARRENDATARIO"

  
LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

  
LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ FONSECA  
SINDICO MUNICIPAL  
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

  
LCP FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN  
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL  
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.